

Edición Especial BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de
San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén



PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Dra. Natalia M.Vita

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Sr. Juan Manuel Mansilla

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Alfredo Horacio Muñoz

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE: Sr. Santiago Mauro Rojas

SECRETARÍA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: Dra. Silvia Tello

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN: Sr. Gustavo Daniel Santos

SECRETARÍA DE DEPORTES: Prof. Fernando Méndez

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Sra. Eloísa Mónica Napal

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT: Arq. Menéndez Carlos

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DEL COPE y Gestión de Proyectos: Lic. Gisela M. Delgado

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Sr. Sergio O. Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sanchez Galarce

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Auditor A/C Cra. Viviana G. Ausino

DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SMA: Sr. Fernando Bravo

SUMARIO

Fe de erratas pág 04

Sesión Ordinaria N° 12 del 16/06/2022

Fe de Erratas

Boletín Oficial N° 671 de Fecha 08/07/22.

Se advierte error de faltante de carga de la Sesión Ordinaria N° 12/22 del Concejo Deliberante.

SESION ORDINARIA N° 12 DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2022

ORDENANZA N° 13.640/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1717 DEL 27/06/2022

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. n° 1584/2022**, de fecha 03 de junio de 2022, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se autoriza la incorporación al Presupuesto de Recursos y Egresos Año 2022, en la suma de pesos un millón cuatrocientos veintiséis mil ochocientos seis (\$ 1.426.806), según el siguiente detalle:

RECURSOS

• Asistencia Financiera Convenio Provincia	\$	1.426.806.-
TOTAL	\$	1.426.806.-

EGRESOS, corresponden a las siguientes partidas presupuestarias:

• Conservación de edificios e instalaciones básicas Secretaría de Gobierno.	\$	426.806.-
• Obras Varias Global – Secretaría de Obras y Servicios Públicos	\$	1.000.000.-
TOTAL	\$	1.426.806.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.641/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1718 DEL 27/06/2022

CAPITULO I – NATURALEZA Y OBJETO

ARTÍCULO 1º.- La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen técnico, estético y jurídico a que debe someterse el aprovechamiento de espacios de dominio público y espacios privados de acceso libre y uso público, en lo referido a ocupación temporal con **Globos, Gazebos, Domos Geodésicos** o cualquier tipo de

instalación transitoria urbana.-

ARTÍCULO 2º.- Se permitirá la instalación de **Globas, Gazebos, Domos Geodésicos** o cualquier **instalación transitoria urbana**, de madera, caño o inflable – no siendo esta lista taxativa- que ocupe una superficie definida en espacio de uso y dominio público o privado para la realización de las siguientes actividades: musicales, exposiciones, deportivas, de intercambio, exposición y venta (Ferias Artesanales, Artísticas, de Productos Regionales, Venta de Flores y Plantas), recreativas, u otros rubros que a criterio de la autoridad de aplicación se asimilen a estos. -

ARTÍCULO 3º.- La Autoridad de Aplicación priorizará para el uso del espacio público los eventos organizados por el municipio, cooperativas, colectivos culturales y comunitarios locales, por sobre las iniciativas comerciales o privadas.

ARTÍCULO 4º.- A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

- **Gazebo** a un tipo de arquitectura exterior que consiste en un espacio techado, abierto en todos sus lados que sirve para protegerse del sol y de la lluvia;
- **Globa** a una construcción similar al gazebo, que solo cuenta con cerramientos laterales para impedir la entrada del frío y del viento;
- **Domo Geodésico** a la estructura formada por poliedros cuyas caras triangulares generan hexágonos o pentágonos y cuyos vértices coinciden con la superficie de una esfera imaginaria que los circunscribe; e
- **Instalación transitoria urbana**, a cualquier estructura que ocupe una superficie definida en el espacio público.-

CAPÍTULO II - DE LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 5º.- Las solicitudes deberán:

- a) presentarse con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de inicio de la instalación y funcionamiento de la globa, gazebo, domo geodésico y otros,
- b) acompañarse del formulario, que como Anexo I forma parte de la presente,
- c) adjuntar declaración de la persona física perteneciente al colectivo que realiza la solicitud;
- d) presentarse con la designación de una persona física perteneciente al colectivo que realiza la solicitud, quien se hará responsable frente al Municipio ante cualquier eventualidad que pueda surgir;
- e) acompañarse de la memoria descriptiva de la actividad que pretende desarrollarse donde conste el detalle de las medidas de la instalación transitoria urbana y el tiempo por el cual se va a desarrollar;
- f) acompañarse de la verificación estructural presentada por profesional idóneo

donde se detallan anclajes, acciones externas a soportar y detalles técnicos;

g) adjuntar informes de seguridad e higiene y de insonorización; y

h) solicitud de servicios públicos

Una vez montada la estructura un profesional o técnico deberá certificar la concordancia de lo montado con lo presentado y acreditar el pago por el uso del espacio público y de servicios.-

ARTÍCULO 6º.- Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros. No podrán ser arrendadas ni cedidas, ni directa ni indirectamente, en todo o en parte.

ARTÍCULO 7º.- Ante circunstancias imprevistas o sobrevenidas de obras o urbanización, o de implantación, supresión o modificación de servicios públicos, el Municipio, mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza. En ninguno de estos casos se generará derecho para los afectados a indemnización o compensación alguna.

ARTÍCULO 8º.- Se fijará un tributo diario si la actividad implica espectáculos y venta (Ferias Artesanales, Artísticas, de Productos Regionales, Venta de Flores y Plantas, etc.) determinado por la Ordenanza Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 9º.- Las autorizaciones cesarán y quedarán sin efecto, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, cuando los responsables de las mismas no cumplan las condiciones a que estuvieren subordinados.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá solicitar la renovación de la autorización siempre y cuando no existieran otros interesados en hacer uso del mismo espacio público.

CAPÍTULO III. DE LA ACTIVIDAD Y OCUPACIÓN

ARTÍCULO 10.- La autorización para la instalación de la Globa, Gazebo, Domo Geodésico u otros, otorgará el derecho a expender y consumir en ellos productos que correspondan a una factoría artesanal y si son producidos dentro de la misma instalación, no puede utilizarse para su cocción, gas o kerosene.-

ARTÍCULO 11.- Con carácter general el horario permitido para el uso de la globa, gazebo y domo geodésico u otro será de 10 a 01 hs. del día posterior, no siendo posible su extensión.-

ARTÍCULO 12.- Las autorizaciones tendrán carácter temporal. El tiempo máximo de instalación de una Globa, Gazebo, Domo Geodésico u otro tipo de Instalación transitoria urbana en el espacio público, será de diez (10) días corridos, sólo renovables si no existieran otros interesados en hacer uso del mismo espacio público, y previa solicitud formal del responsable.

ARTÍCULO 13.- La instalación y ejecución en **Globas, Gazebos, Domos Geodésicos** y otro tipo de **instalaciones transitorias urbanas**, de instalaciones eléctricas, de climatización, cocción u otro tipo, podrá ser, en su caso, objeto de autorización, resultando necesario para su admisión, que se acompañe a la solicitud de ocupación el oportuno proyecto presentado al momento de solicitar el uso del espacio público.

ARTÍCULO 14.- Los responsables de las **Globas, Gazebos, Domos Geodésicos u otros**

tienen la obligación de:

- a) mantenerlos en las debidas condiciones de limpieza, higiene y seguridad;
- b) contar con baños químicos, los que pueden ser de uso exclusivo de la globa, gazebo o domo compartido entre varios, la cantidad de baños dependerá del tamaño de la instalación transitoria; contar con un extintor (matafuegos), salida de emergencia y una persona encargada de la seguridad; y
- c) ser accesibles, para lo cual deben contar con Entrada y Salida señalizadas y pasillos para el tránsito de personas con discapacidad.

El Cuerpo de Guardas Ambientales es el ente encargado de la supervisión y cumplimiento.

CAPÍTULO IV – SANCIONES, PROHIBICIONES Y EXCEPCIONES

ARTÍCULO 15.- Cuando se constaten infracciones se intimará al infractor o responsable al inmediato cese del uso y la remoción de la estructura colocada, labrando la pertinente acta de comprobación, ajustada a las previsiones del Código de Faltas, haciendo constar una descripción detallada del objeto, cosa, elemento, obra o instalación realizada así como el plazo de desocupación el cual no deberá ser mayor a doce (12) horas. En caso que el infractor o responsable no cumplimente la intimación de inmediato cese y remoción, el funcionario o agente interviniente podrá adoptar las medidas pertinentes para su cumplimiento y para la remoción, estando facultado para pedir la colaboración de organismos municipales que sean necesarios.

Los costos que demande la remoción en cumplimiento de la presente, estarán a cargo del infractor.

ARTÍCULO 16.- Serán sancionadas con multas de entre CINCO MIL (5.000) y DIEZ MIL (10.000) puntos, las contravenciones a lo normado por la presente Ordenanza

ARTÍCULO 17.- Queda prohibida la instalación de **Globas, Gazebos, Domos Geodésicos u otro tipo de instalación urbana transitoria** en el espacio público sin previa autorización, permiso, licencia o concesión otorgada por la autoridad municipal competente, en el marco de lo normado en la presente.-

ARTÍCULO 18.- Queda exceptuada de lo dispuesto en la presente la **Globa de Artesanos** autorizada por **Ordenanza N° 8147/2008** que funciona en la calle Emilio Frey, al costado de la Plaza San Martín.-

ARTÍCULO 19.- La aplicación de la presente está a cargo de la *Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable* a través de la Área de Espacios Públicos y de la *Secretaría de Obras y Servicios Públicos*, a través de la *Dirección General de Conservación Urbana y Ambiental - Dirección de Espacios Verdes*. Ambas áreas deben coordinar las autorizaciones a conceder con la Secretaría que corresponda, dada la vigencia de la **Ordenanza 10.709/15 “Espectáculos y actividades artísticas en la vía pública”**, complementaria de la presente.-

ARTÍCULO 20.- DERÓGASE la **Ordenanza n° 10.315/14 Instalación de Globas, Gazebos y otros.-**

ARTÍCULO 21.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.641



Secretaría de
Planificación y
Desarrollo sustentable

Solicitud de uso del Espacio Público

**TODA SOLUCITUD DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO DEBERA PRESENTARSE CON UN
MÍNIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACION A LA REALIZACION DEL EVENTO**

Ordenanza ____/22

Secretaría

Intendencia	<input type="checkbox"/>
Obras y servicios Públicos	<input type="checkbox"/>
Turismo	<input type="checkbox"/>
Cultura	<input type="checkbox"/>
Deportes	<input type="checkbox"/>
Producción	<input type="checkbox"/>
Unidad de Culto	<input type="checkbox"/>
Planificación	<input type="checkbox"/>
Junta Vecinal Municipal	<input type="checkbox"/>
Otras	<input type="checkbox"/>

Ordenanzas vigentes relacionadas con el evento (Entregar copia de ordenanza al solicitante)

Datos del solicitante

Nombre y apellido

DNI

Entidad y rol dentro de la misma

Domicilio

Teléfono de contacto

Email

Nombre del Evento

Descripción del evento solicitado

Fecha de realización

Fecha alternativa

Horario del evento

Horario uso del espacio público total (con armado y desarmado)

Espacio público solicitado

Convocatoria aproximada prevista

Documentación obligatoria a presentar

	1	2
Fotocopia DNI		
Acreditación del vínculo con la organización		
Programa de actividades a desarrollar		
Detalle estructura (cantidad, dimensiones, Verif. Estructural firmada por profesional Idóneo con detalle de anclajes, acciones externas a soportar y detalles técnicos) a Colocar sobre espacio público (gazebo, globa, domo geodésico, sillas, escenario, Publicidad)		
Pago Seguro por eventos		
Pago canon SADAIC		
Pago Conexión a pilar electricidad		
Croquis recorrido a realizar dentro del ejido		
Descripción general del recorrido completo		
Nota entidad beneficiada informando toma de conocimiento del evento y finalidad del mismo		
Esquema de cortes de calles		
Pago canon inspectores de tránsito		
Servicio a cargo de Policía Provincial		
Pago canon por evento deportivo Ordenanza 1344/21 Art. 53 Inciso D		
Autorización Bromatología		
Otros (detallar)		
1- Particular	A	A
2- Municipalidad		
A- Secretaria: Tildar lo que corresponde		

Para la solicitud del suministro de energía eléctrica se deberá presentar

- Descripción y/o ubicación del espacio público requerido
- Detalle de la actividad a desarrollar
- Tipo de energía solicitada (monofásica o trifásica)
- Potencia en watt de la energía a utilizar
- Detalle y/o cantidad de lámparas*, motores, calefactores u otro artefacto a utilizar
- *Uso obligatorio de lámparas tecnología LED*

Instructivo

- 1- **Una vez recibida la planilla por parte de la Secretaría correspondiente, el solicitante antes de preparar la documentación, deberá presentarse con 10 días de antelación en el Área de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, a fin de determinar la viabilidad del uso del espacio público en la fecha solicitada.**
(Oficinas Ex Hotel Sol. Horario Lunes a viernes de 8.00hs a 12 hs. Teléfono 411965. Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable)
- 2- El recibo del pago de SADAIC deberá ser adjuntado a la documentación solicitada
(Contacto SADAIC San Martin de los Andes 0294 15 4802729 Sra. Laura Huguet)
- 3- El contrato del seguro deberá ser adjuntado a la documentación solicitada
- 4- El cobro de la ocupación del espacio con globas, gazebos, domos, propaganda, etc. se realizará en el Área de Espacios Públicos con la presentación de la documentación solicitada.
(Oficinas Ex Hotel Sol. Horario Lunes a viernes de 8.00 a 12 hs. Teléfono 411695. Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable)
- 5- La solicitud de uso del pilar para conexión de electricidad y el pago del mismo se deberá realizar en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y ser adjuntado a la documentación solicitada.
(Oficina Ex Hotel Sol. Horario Lunes a Viernes de 8 a 13hs. Teléfono 411734)
- 6- El pago del canon de inspectores por eventos particulares de transito se deberá realizar en la Dirección de Transito y Transporte y ser adjuntado a la documentación solicitada.
(Oficinas Terminal de Micros 1er Piso .Horario Lunes a Viernes de 8 a 13hs. Teléfono 413173)
- 7- El pago del canon del 2% por evento deportivo se deberá realizar en la Subsecretaria de Deportes y ser adjuntado a la documentación solicitada.
- 8- Cuando el corte sea realizado por la Policía Provincial se deberá adjuntar la autorización firmada por la autoridad correspondiente a la documentación solicitada
- 9- En caso de ser la Municipalidad la encargada del pago de algún canon, se deberá presentar nota firmada por el Secretario del área responsable.
- 10- La autorización cuando hay alimentos comestibles se deberá solicitar en de la Dirección de Bromatología (Oficinas Terminal de Micros 1er Piso Lunes a Viernes de 8 hs a 12 hs Teléfono 423233.

Para llenar por la Secretaría

Fecha

Firma responsable

ORDENANZA N° 13.642/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1719 DEL 27/06/2022

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor del Sr. Alfredo LUNA, DNI 23.188.554, para el rubro “Almacén”, ubicado en el inmueble sito en el Lote 19, Manzana I, Chacra 30, Barrio 120 viviendas, nomenclatura catastral 15-21-061-8168-0000, propiedad de la Sra.

Laura Virginia BRAVO.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “a término” autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/06/2023.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Luna.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.643/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1720 DEL 27/06/2022

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor de la Sra. Verónica Andrea VITA, DNI 30.886.874, para el rubro “Repostería”, ubicado en el inmueble sito en el Lote 2a, Chacra 24, nomenclatura catastral 15-21-091-5452-0000, propiedad de Verónica Andrea Vita y otros.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “a término” autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/06/2023.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Verónica Andrea Vita.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.644/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1721 DEL 27/06/2022

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE, el aporte económico en carácter de subsidio, otorgado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, por la suma de pesos doscientos

mil (\$200.000.-) destinado a solventar los gastos que demanda la organización del Concurso Arte Público "*Bandurria Austral, Ave símbolo*", a realizarse entre abril y septiembre del 2022 en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir a este Cuerpo un informe detallado de los gastos realizados en el marco del Concurso Arte Público "*Bandurria Austral, Ave símbolo*".-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.645/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1722 DEL 27/06/2022

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE, el aporte económico no reintegrable otorgado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, por la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000.-), destinado a cubrir los gastos devenidos de la obra e instalación de cisternas de agua, cartelería, asistencia técnica y compra de equipamiento, en el marco del Proyecto "*Plan Comunitario de mitigación de Incendios Forestales en zona de interfaz de San Martín de los Andes*", ratificado mediante **Ordenanza N° 13.591/22** .

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.646/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1723 DEL 27/06/2022

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, por vía de excepción a la **Ordenanza n° 6561/2005** "*Índices Urbanísticos Loteo Kaleuche*"; la construcción de dos (2) viviendas unifamiliares en el Lote 4, Manzana. 92, Chacra 9, nomenclatura catastral 15-21-089-6977-0000, propiedad de los Sres. Alejandra y Marcelo De Bonis.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.647/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1724 DEL 27/06/2022

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, por vía de excepción a la **Ordenanza n° 12.526/2019 – Código de Edificación**, para el inmueble ubicado en Lote F2, Mz. 36, centro, nomenclatura catastral 15-20-061-4580-0000, propiedad de la firma Danesur S.R.L., las siguientes excepciones:

1. **Alzada máxima escalera:** 19 cm adoptado.
2. **Tramo escalera sin descanso:** 22 alzadas corridas sin descanso.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.648/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1725 DEL 27/06/2022

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 2210/96**, un

Factor de Ocupación del Suelo- FOS- de 91,1%, para el inmueble ubicado en el Lote a5 de la Manzana 49, Centro, Nomenclatura Catastral 15-20-063-2912-0000, propiedad del Sr. Jorge Alberto BERGHMANS.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que el *Factor de Ocupación del Suelo* autorizado por la presente, tendrá vigencia mientras rija el rubro “confitería- restaurant”; debiendo en caso de cambio de rubro comercial, adaptar la construcción al FOS otorgado mediante **Ordenanza N° 3144/99** (68,6%).

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.649/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1726 DEL 27/06/2022

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE, el *artículo 1°* de la *Ordenanza N° 12.956/20*, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la Ordenanza N° 2210/96, Artículo 97, usos permitidos del suelo, la construcción de siete (7) viviendas, en el Lote 12-a, Quinta Contigua 9, Nomenclatura Catastral 15-20-048-7254-0000.”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA N° 13.650/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1727 DEL 27/06/2022

ARTÍCULO 1º.- APRUEBÁNSE los criterios de adjudicación de sesenta (60) viviendas a realizarse en el Barrio Intercultural, lote 27, paraje Liwentun Inchi Mapu, que se enumeran a continuación:

- Inscripción en el Registro Único de Demanda Habitacional;
- Inscripción en el Registro Único Provincial de la Vivienda (RUPROVI);
- Residencia comprobable mínima y continua durante los últimos cinco (5) años en la localidad; y
- la vivienda deberá ser utilizada como vivienda única, familiar y de ocupación permanente, no debiendo poseer quien fuera adjudicado/a ninguna otra propiedad en el país al momento de la adjudicación. -

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE como requisitos para la pre adjudicación de treinta (30) viviendas con destino a los pre adjudicatarios de la *Comunidad Mapuche Curruhuinca*, las condiciones detalladas en el **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCENSE como requisitos para la pre adjudicación de treinta (30) viviendas con destino a los pre adjudicatarios de la *Asociación Vecinos sin Techo y por una Vivienda Digna*, las condiciones detalladas en el **Anexo II** de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.650/22

CRITERIOS DE PRE ADJUDICACIÓN PARA LA COMUNIDAD MAPUCHE CURRUHUINCA

1. Las autoridades de la Comunidad Mapuche Curruhuinca, serán autoridades de aplicación y regulación, en la pre adjudicación de las ruka.
2. Es responsabilidad de las autoridades de la Comunidad Mapuche Curruhuinca, velar y garantizar el cumplimiento de los reglamentos acordados para la adjudicación de las ruka.
3. Será poblador titular y responsable frente a la Comunidad sólo aquel o aquella persona que sea descendiente del Lofche.
4. El poblador titular y responsable frente a la Comunidad no podrá tener población en otro Paraje de la Comunidad.
5. Se evaluará la participación en trabajos comunitarios en el Paraje Liwentun Inchi Mapu.
6. Se considerará la participación en el Paraje y en el Lofche.
7. Podrán postularse a cubrir cargos máximos políticos (longko, Inan longko, Werken) dentro de la Comunidad sólo aquellos o aquellas mapuches descendientes del Lofche.
8. Participarán de las actividades filosóficas del Lofche.
9. Deberán respetar lo establecido en el Estatuto de la Comunidad.
10. Deberán resguardar el espacio sagrado (Rewe), que fue levantado en el Paraje Liwentun Inchi Mapu.

ANEXO II

ORDENANZA N° 13.650/22

REQUISITOS PARA LA PRE ADJUDICACIÓN DE 12 VIVIENDAS ORGANIZACIÓN VECINOS SIN TECHO (VST) Y POR UNA VIVIENDA DIGNA

1. La aceptación de la Propiedad Comunitaria de la tierra.
2. La aceptación de las reglas de convivencia creadas y otras por crearse de manera comunitaria.
3. La aceptación y compromiso de seguir participando una vez adjudicadas las viviendas en: reuniones, trabajos comunitarios en el lote, talleres y/o capacitaciones en función de sostener y enriquecer la Comunidad de cambio, tal cual lo expresado en el Sub Pro-

yecto Barrio Intercultural y en el haz tu parte y hazte parte.

4. Deberán estar inscriptos en VST como postulantes a una vivienda.
5. Ser socio/a de VST, por lo cual es necesaria la participación regular durante un año en las actividades de VST para poder asociarse.
6. A la hora de pre adjudicarse viviendas, las familias no sólo deberán contar con los puntajes por participación que los habiliten sino que la misma deberá ser regular los últimos 6 meses previos a la adjudicación.

ORDENANZA N° 13.651/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1728 DEL 27/06/2022

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE el Plan de Gestión de Obras, que como *Anexo I* forma parte de la presente, elaborado por el Distrito XII de la Dirección Nacional de Vialidad en conjunto con el Departamento Ejecutivo Municipal, tendiente a lograr el ordenamiento vehicular de la travesía urbana de la Ruta Nacional n° 40.

ARTÍCULO 2º.- APRUEBANSE las acciones conjuntas entre ambos organismos para la prosecución de los objetivos del Plan.

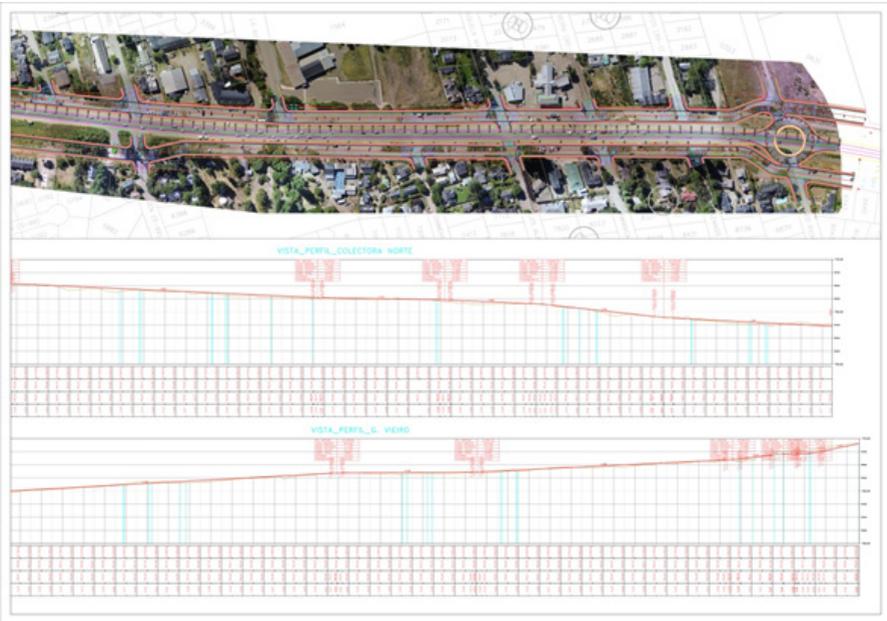
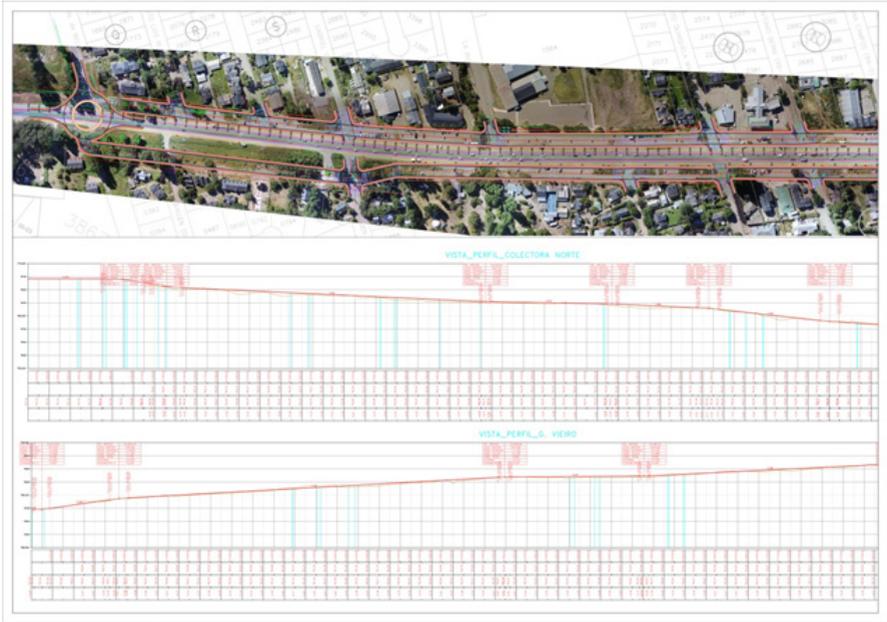
ARTÍCULO 3º.- DECLARASE la Emergencia Vial por el término de un (1) año a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo la realización de las obras y actos administrativos necesarios para el ordenamiento vehicular en la travesía urbana de la Ruta Nacional N° 40 **por razones de seguridad**, preservación de la vida de las personas y mejoramiento de la movilidad urbana.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFÍQUESE al Distrito XII de la Dirección Nacional del Vialidad.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.651/22



ORDENANZA N° 13.652/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1729 DEL 27/06/2022

ARTÍCULO 1º.- **AUTORÍZASE**, por vía de excepción a la **Ordenanza 696/91 “Cableado Subterráneo”**, la colocación de cuatro (4) postes de alumbrado público y su tendido aéreo para la zona de Avenida Costanera, parte de calle Juez Quiroga e ingreso a la Ruta Nacional N° 40, obra que será realizada por el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), conforme a lo requerido por el Municipio.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.653/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1730 DEL 27/06/2022

ARTÍCULO 1º.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor de la Sra. Adriana Beatriz VARGAS, DNI 27.932.134, para el rubro “Cosmética Natural”, ubicado en el inmueble sito en el calle Quillén N° 93, Chacra 12, nomenclatura catastral 15-21-050-4973-0003.-

ARTÍCULO 2º.- **ESTABLÉCESE** que la licencia comercial “a término” autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/06/2023.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** la propietario del inmueble y titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- **ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Vargas.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.654/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1731 DEL 27/06/2022

ARTÍCULO 1º.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la compra directa a la empresa *Transervice Neuquén SRL* de material de relleno grueso natural y relleno zarandeado fino de compactación, por un monto total de hasta pesos tres millones (\$ 3.000.000); con destino a la obra de movimiento de suelo para la construcción del edificio de la División de Tránsito de SMA.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.655/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1732 DEL 27/06/2022

ARTÍCULO 1º.-**AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la

compra directa a la firma **TACUAR** de materiales por un monto total de hasta pesos novecientos mil (\$900.000-), para el acondicionamiento, el recambio de ópticas y la conexión 220 v de los tres (3) puntos de semáforos emplazados sobre ruta n° 40 de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.656/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1733 DEL 27/06/2022

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE el aporte económico, en carácter de subsidio, otorgado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cien (\$454.100.-) destinado a solventar los gastos que demanda la adquisición de un carro para el transporte de equinos, el que será destinado a la Dirección de Guardas Ambientales.-

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

COMUNICACIÓN C.D. N° 06/22
San Martín de los Andes, 16/06/2022.-

ARTÍCULO 1°.- SU PREOCUPACION ante la gravedad de las situaciones delictivas de diferente naturaleza que han acontecido en las últimas semanas, y que afectan tanto a particulares como a Instituciones de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, con carácter de Pron-to Despacho, que informe el estado de la seguridad ciudadana en nuestra ciudad, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Recursos Materiales y Humanos para la prevención del delito en el municipio

1.1. Cámaras

1.1.1. Cantidad de videocámaras instaladas

1.1.2. Cantidad de videocámaras en funcionamiento

1.1.3. Cantidad de operarios de monitoreo en directo en las distintas bandas horarias.

1.1.4. Capacidad de almacenamiento de la información obtenida y plazos de resguardo de la misma

1.1.5. Informe sobre el estado de tramitación de las 24 cámaras que fueron pedidas para nuestra ciudad.

1.2. Móviles

1.2.1. Cantidad de móviles policiales en funcionamiento

1.2.2. Previsión de incorporación de nuevos móviles policiales y plazos estimados para dicha incorporación.

1.3. Personal

1.1.1. Cantidad de efectivos disponibles y sistema de rotación horaria de los mismos

1.1.2. Previsión de incorporación de nuevos efectivos policiales y existencia de medidas accesorias para hacer posible dicha incorporación (viviendas, movilidad familiar)

1. Medidas de prevención en el ámbito de las instituciones educativas

2.1. Infraestructura y mantenimiento escolar

2.1.1. Estado y mantenimiento de los accesos a las instituciones escolares

2.1.2. Estado y mantenimiento de los recintos escolares y de la seguridad de las instituciones escolares.

3. Medidas de coordinación en el área de seguridad

3.1. Con fuerzas de seguridad provinciales

3.2. Con instituciones educativas

ARTÍCULO 3°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal que asuma la responsabilidad de establecer dentro del Consejo de Seguridad Ciudadana, grupos de trabajo que aborden prioritariamente las cuestiones vinculadas con los recursos materiales y humanos de las fuerzas de seguridad disponibles en el municipio, manteniendo un contacto permanente con sus autoridades y las organizaciones que articulan la acción vecinal y la problemática de las instituciones educativas en coordinación con las autoridades de estas.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

COMUNICACIÓN C.D. N° 07/22
San Martín de los Andes, 16/06/2022.-

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE a la Secretaria de Seguridad de la Provincia del Neuquén Lic. Marianina DOMÍNGUEZ a una reunión de trabajo para coordinar, definir y ejecutar políticas públicas de seguridad con autoridades municipales, Fuerzas de Seguridad y vecinos afectados por las situaciones delictivas, de gravedad, que están sucediendo de manera continua y en ascenso. Se adjunta como **Anexo I** de la presente los puntos a tratar en la reunión y que son facultad del gobierno provincial.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Gobernador de la Provincia del Neuquén y a la

Secretaría de Seguridad.-

ARTÍCULO 3º.-Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

ANEXO I COMUNICACIÓN C.D. N° 07/22

- I. Móviles
 - Cantidad de móviles policiales en funcionamiento
 - Previsión de incorporación de nuevos móviles policiales y plazos estimados para dicha incorporación.
- II. Personal
 - Cantidad de efectivos disponibles y sistema de rotación horaria de los mismos
 - Previsión de incorporación de nuevos efectivos policiales y existencia de medidas accesorias para hacer posible dicha incorporación (viviendas, movilidad familiar)
- III. Medidas de coordinación en el área de seguridad
 - Con fuerzas de seguridad provinciales
 - Con instituciones educativas
- IV. Estado de tramitación de las 24 cámaras que fueron pedidas para nuestra ciudad.

DECLARACIÓN C. D. N° 33/22 **San Martín de los Andes, 15/06/2022.-**

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL, la edición especial de la Revista “La Grieta”, con motivo del 20º aniversario de la editorial *Ediciones de La Grieta*, por su destacado trabajo literario y comunitario en San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 34/22 **San Martín de los Andes, 15/06/2022.-**

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el **10º Encuentro Nacional de Cuidados Paliativos**, a desarrollarse desde el 13 al 15 de octubre de 2022 en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Dra. Victoria Rey y a Sra. María Silvina Hou.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 35/22

San Martín de los Andes, 15/06/2022.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el **14° Aniversario de la fundación de “La Pastera Museo del Che”** y las actividades que en dicho marco se desarrollarán el día 20 de junio de 2022 en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a los responsables de **“La Pastera Museo del Che”**.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 36/22

San Martín de los Andes, 15/06/2022.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL, el libro **“Nombres Propios: un mapa de historias de San Martín de los Andes”**, del escritor local Marcelo GOBBO, publicado por la Editorial Orcalumis y con fotografías de Camila Calderoni.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Marcelo Gobbo

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 37/22

San Martín de los Andes, 15/06/2022.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL, el evento mundial **“Caminata Salvemos el suelo”**, convocada por el Movimiento Salvemos El Suelo- Planeta Consciente y Fundación ISHA; a desarrollarse el día 18 de junio de 2022 en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Julieta Muñiz Saavedra.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 38/22

San Martín de los Andes, 15/06/2022.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el **“Festival 31° Aniversario del Centro Cultural COTESMA”**, cuyas actividades se desarrollarán durante la semana del 14 de junio de 2022, en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Leandro Miret, Gerente de Servicios Cooperativos de COTESMA y al Secretario de Cultura municipal, Sr. Gustavo SANTOS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 143/22
San Martín de los Andes, 16/06/2022.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las partidas presupuestarias del Presupuesto 2022 del Concejo Deliberante, según el siguiente detalle:

DEBÍTASE de la partida

Remuneraciones Concejo Deliberante -----\$ 400.000.-

Total-----\$ 400.000.-

ACREDÍTASE en la partida

Subsidios a Instituciones- Secretaría de Desarrollo Social
y Derechos Humanos-----\$ 400.000.-

Total-----\$ 400.000.-

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE, a la *Asociación Amigos del Museo Municipal Primeros Pobladores* un subsidio “no reintegrable”, por única vez, de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.), sujeto a disponibilidad financiera y con cargo a rendir cuenta, con destino a financiar la edición del libro titulado: “*Calles de San Martín de los Andes, pasado y presente*”.-

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTASE a la partida *Subsidios a Instituciones – Secretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos* el subsidio autorizado en el **Artículo 2º**de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la rendición de cuentas será efectuada por las autoridades de la *Asociación Amigos del Museo Municipal Primeros Pobladores* ante la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, a cuyos efectos utilizará la planilla que obra adjunta como **Anexo I**.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, notifíquese la presente la Sra. Ana María de Mena, presidente de la *Asociación Amigos del Museo Municipal Primeros Pobladores*.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

ANEXO I
RESOLUCIÓN C.D. N° 143/22

San Martín de los Andes,.....2022

A la
Secretaría Administrativa
Concejo Deliberante
PRESENTE

Ref.: Rendición subsidio mes de 2022

Me dirijo a Ud. a fin de hacerle llegar la rendición correspondiente al subsidio recibido en el mes de.....de 2022, por un monto total de \$....., según Resolución C.D N°....., sancionada el día.....

Factura N°	Proveedor	Descripción	Observaciones

Sin otro particular, saluda a Ud. Atentamente.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 144/22
San Martín de los Andes, 16/06/2022.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las partidas presupuestarias del Presupuesto 2022 del Concejo Deliberante, según el siguiente detalle:

DEBÍTASE de la partida

Remuneraciones Concejo Deliberante ----- \$ 200.000.-

Total----- \$ 200.000.-

ACREDÍTASE en la partida

Subsidios a Instituciones- Secretaría de Desarrollo

Social y Derechos Humanos----- \$ 200.000.-

Total----- \$ 200.000.-

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE, al **Colegio de Arquitectos del Neuquén- regional 3** un subsidio “no reintegrable”, por única vez, de pesos doscientos mil (\$ 200.000.-), sujeto a disponibilidad financiera y con cargo a rendir cuenta, con destino a financiar la impresión del libro titulado: “San Martín de los Andes- Trazos y Relatos”, realizado por la Arquitecta Stella Maris Solanas.-

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTASE a la partida *Subsidios a Instituciones – Secretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos* el subsidio autorizado en el **Artículo 2º** de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la rendición de cuentas será efectuada por las autoridades del **Colegio de Arquitectos del Neuquén - regional 3** ante la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, a cuyos efectos utilizará la planilla que obra adjunta como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 5º.- A través de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, notifí-

quese la presente al arquitecto Francisco Amoroso, presidente del Colegio de Arquitectos del Neuquén - regional 3.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

ANEXO I
RESOLUCIÓN C.D. N° 144/22

San Martín de los Andes,.....2022

A la
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante
PRESENTE

Ref.: Rendición subsidio mes de 2022

Me dirijo a Ud. a fin de hacerle llegar la rendición correspondiente al subsidio recibido en el mes de.....de 2022, por un monto total de \$....., según Resolución C.D N°....., sancionada el día.....

Factura N°	Proveedor	Descripción	Observaciones

Sin otro particular, saluda a Ud. Atentamente.-

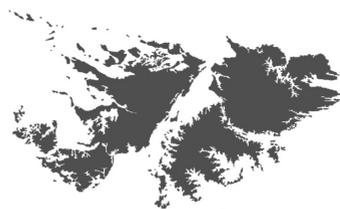
RESOLUCIÓN C.D. N° 145/22
San Martín de los Andes, 16/06/2022.-

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE en el **Artículo 3°** de la **Resolución C.D. N° 33/22** "Designación de representantes del Concejo Deliberante ante las comisiones especiales", el siguiente párrafo:

Consejo Municipal de Prevención en Seguridad Ciudadana (s/Ordenanza 11075/16): Un concejal por cada bloque: Cjal. Cesar Meza; Cjal Eliana Rivera; Cjal. Marcela Valenzuela.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, publíquese y cumplido archívese.

A partir de mes de setiembre de año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Las Malvinas son
Argentinas

Municipalidad de San Martín de los Andes

Provincia del Neuquén